

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ORDEN de 28 de octubre de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Plasenzuela (Cáceres).

El Ayuntamiento de Plasenzuela ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 3 de diciembre de 1985, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 25 de abril del presente año, así como el informe también favorable de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 21 de octubre de 1986.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Norma 3.1 del Real Decreto 2641/82 de 24 de julio, sobre transferencias de competencias,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Plasenzuela (Cáceres), con la siguiente descripción: «Escudo partido. Primero, de gules, una muralla con dos torres en los flancos, mazonada de sable, aclarada de azur, y almenada, de oro. Segundo, de plata, tres fajas ondeadas de azur. Rodeando el escudo dos ramos de laurel unidos en la punta. Al timbre, Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 28 de octubre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 62/1986, de 4 de noviembre, so-

bre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra: "Planta depuradora de aguas residuales en Cáceres".

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene por Decreto 39/1984 de 31 de mayo, que desarrollar las competencias asumidas por la Junta de Extremadura, en materia de Obras Hidráulicas, en virtud del Real Decreto 930/1984 de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria, en virtud del artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, y su Consejo de Gobierno la de declarar la urgencia de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de su competencia, a tenor del artículo 52 de la citada Ley.

La necesidad de dotar a la ciudad de Cáceres de los medios de infraestructura y saneamiento, precisos y acordes con su importancia, aconsejan la ejecución inmediata de la obra de referencia, siendo obvia por otra parte la utilidad pública y el interés social de la misma.

Con fecha de 21 de octubre de 1986, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para la contratación de la obra, y siendo indispensable para ello la disponibilidad de los terrenos afectados por su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 127-D del Reglamento General de Contratación, Decreto 3.410/1975, y el Pliego de Cláusulas Generales, Decreto de 31-XII-1970, y habiéndose realizado la pertinente información pública exigida en los artículos 15 a 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y de su Reglamento de 26-4-57.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 4 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública la ejecución de la obra: «Planta Depuradora de Aguas Residuales en Cáceres».

Artículo 2.º—La relación concreta e individualizada de los bienes sujetos a expropiación es la que a continuación se expresa:

D.ª Casilda Figueroa.

Artículo 3.º—Se declara la urgencia de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra: «Planta Depuradora de Aguas Residuales en Cáceres», con el alcance y efectos pre-

vistos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dado en Mérida, a 4 de noviembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
en funciones,

JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 63/1986, de 4 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos afectados por la construcción del tercer puente sobre el río Guadiana en Badajoz.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene asignados por Decreto 40/1984 de 21 de junio, las competencias que en materia de Carreteras fueron atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 945/1984 de 28 de marzo.

La facultad expropiatoria viene atribuida por el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-XII-1954, a las Administraciones Territoriales, y aún cuando no citadas expresamente, no cabe duda que la misma corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, corresponde al Consejo de Gobierno, en aplicación del artículo 52 de la citada Ley.

Practicada la información pública del proyecto, que fue aprobado técnicamente en fecha 3-VI-

86, según consta en el expediente administrativo al efecto, de conformidad con lo ordenado en el artículo 35 del Real Decreto 1.073/1977 de 8 de febrero, con el resultado que obra en el mismo.

Con fecha de 10 de octubre de 1986 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, acordó autorizar la contratación mediante el sistema de concurso, la contratación de la obra a que nos venimos refiriendo, y siendo necesario la disponibilidad de los terrenos afectados por su ejecución, de conformidad con la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras, Decreto 31-XII-1970, en relación con el artículo 127-D del Reglamento General de Contratación, Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 4 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la ejecución de la obra: «Tercer puente sobre el río Guadiana en Badajoz», de conformidad con el Proyecto, y con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dado en Mérida, a 4 de noviembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
en funciones,

JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se adjudica definitivamente la redacción del Proyecto de "Nueva carretera CC-714 de la CN-V (Navalmoral de la Mata) a la C-501 (Valverde de la Vera).

A la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Dirección General de Infraestructura, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en virtud de las facultades conferidas por Consejo de Gobierno, esta Conse-

jería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente el contrato para la redacción del proyecto de «Nueva carretera CC-714 de la CN-V (Navalmoral de la Mata) a la C-501 (Valverde de la Vera), a la Empresa TYPESA, en la cantidad de 20.970.000 pesetas.

Mérida, 24 de octubre de 1986.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ